



ORIENTACIONES PARA DOCENTES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS E.C.D.F. AÑO 2016

En relación con el proceso de implementación de la ECDF, EL Ministerio de Educación Nacional se permite presentar las siguientes orientaciones:

Evaluaciones de desempeño cargadas en el sistema Humano

- Una vez actualizados por las Secretarías de Educación los resultados de las evaluaciones de desempeño en el Sistema Humano, el Ministerio de Educación entiende que los resultados que aparecen en cero (0) en el sistema Humano corresponden a alguna de las *siguientes situaciones*:
 - a. El educador se encontraba en periodo de prueba por cuatro meses o más, razón por la cual no presentó evaluación de desempeño.
 - b. El educador estaba en una situación administrativa que implicaba separación temporal del cargo, por lo que no presentó evaluación de desempeño.
 - c. El educador es Directivo Sindical y por lo tanto no debe tener resultados de evaluaciones de desempeño (*este instrumento no aplica para este tipo de cargo*).

Teniendo en cuenta lo anterior, los resultados que se encuentren en cero (0) no serán tomados para obtener el promedio aritmético de las últimas dos evaluaciones de desempeño, como instrumento de la ECDF.

Recuerde que las últimas dos evaluaciones de desempeño que haya presentado el educador, deben entenderse como las dos últimas que reposan en el «Sistema Humano». Cuando por situaciones administrativas justificadas y motivadas por la entidad territorial no se hayan realizado evaluaciones en uno o más años, se tomarán las dos últimas evaluaciones que reposen en la hoja de vida del aspirante.

- El numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 22453 de 2016, establece que:

“Para efectos de garantizar la ponderación y calificación correcta de este instrumento, las entidades territoriales certificadas en educación deben actualizar en el Sistema Humano la información de las calificaciones de evaluación de desempeño anual de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002. Dicha actualización deberá realizarse hasta antes de la fecha de vencimiento para la inscripción en el proceso ECDF so pena de compulsar copias a las autoridades competentes para que den inicio a las investigaciones que correspondan por el incumplimiento de tal deber.”



Por lo anterior, no se extenderá el plazo para que las Secretarías de Educación actualicen los resultados de las evaluaciones de desempeño en el Sistema Humano. El último plazo para realizar este proceso fue el 15 de marzo, fecha en la que se realizó el último corte de información, con la cual se actualizó la página web Maestro 2025 el 20 de marzo de 2017.

- Les reiteramos que tal y como lo establece el Decreto 1657 de 2016, la única fuente de información para cargar los resultados de las evaluaciones de desempeño, será el Sistema Humano. El Ministerio de Educación Nacional y el ICFES no están facultados para realizar ninguna modificación sobre los resultados de los educadores en el Sistema Humano, por cuanto dicho sistema es administrado por la Secretaría de Educación.

Inscripción a la ECDF en Periodo de Prueba

Les recordamos que la Circular Ministerial No. 003 establece que:

“Los educadores con derecho de carrera que durante las fechas fijadas en el cronograma para la inscripción a la ECDF se encuentren en periodo de prueba por haber superado un nuevo concurso público de méritos, podrán inscribirse y participar en la referida evaluación siempre y cuando hayan cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.”

Por lo tanto, la información de la pestaña “Periodo de prueba 2016” del archivo en Excel enviado a las Secretarías de Educación el 13 de marzo de 2017, únicamente tenía como objetivo identificar a los educadores que posiblemente no tenían evaluación de desempeño para ese año, por encontrarse en periodo de prueba.

Término para la inscripción a la ECDF

El plazo para realizar el proceso de inscripción, **inició el 2 de enero de 2017 y finalizó el 3 de febrero de 2017**, tal y como lo establece la Resolución 664 de 2017. Por lo tanto, no se aceptarán más inscripciones con posterioridad a esta fecha. El Ministerio de Educación Nacional entiende como el listado final de educadores inscritos, la sumatoria de los listados que se enviaron a cada Secretaría de Educación el 17 de febrero de 2017 y fueron avalados por cada Secretaria.

La identificación realizada por las Secretarías de Educación de educadores que estaban habilitados para participar en la ECDF no constituía la inscripción a la ECDF, por cuanto el educador debía realizar todo el proceso de inscripción. Por tanto, así el educador aparezca en la lista de habilitados, si el educador no compró NIP o no se registró e inscribió en la



plataforma ECDF, no está inscrito y no podrá participar debido a que el plazo para este procedimiento ya expiró.

Educadores inscritos a la ECDF

- Los educadores que, habiéndose inscrito a la ECDF, fueron excluidos de la ECDF a solicitud de las Secretarías de Educación (mediante constancia escrita por correo electrónico) debido a que no cumplían con los requisitos de participación, no estarán habilitados para realizar actividades en la plataforma ECDF o en la página web Maestro 2025.

Los educadores que no cumplen con los requisitos para participar en la ECDF, debido a alguna de las siguientes razones:

- ✓ Aprobaron la ECDF 2015
 - ✓ Se encuentran realizando el curso ECDF 2015
 - ✓ No se encuentran en la base de datos de planta de docentes que las Secretarías de Educación reportan en el Sistema de Gestión de Recursos y Nómina
- Se encuentran en una vacante de tipo provisional
 - No pertenecen al régimen del Decreto 1278 de 2002
 - No cumplen con los tres años de tiempo de servicio desde la posesión en primer periodo de prueba

No podrán continuar con el proceso de evaluación. Lo anterior, en virtud a las comunicaciones anteriores mediante las cuales el Ministerio de Educación Nacional notificó a las Secretarías de Educación, el listado de educadores que se encuentran en dichas situaciones.

Favor revisar la pestaña de “Excluidos” del archivo adjunto y en caso de ser necesario, justificar las razones por las que el educador que se encuentra excluido si cumple los requisitos para participar en la ECDF.

- El literal b del artículo 4 de la Resolución 22453 de 2016, establece que el aspirante debía:

“Diligenciar debidamente el formulario de inscripción, verificando la exactitud y veracidad de toda la información consignada, puesto que es inmodificable una vez sea radicado el formulario de inscripción.”



Por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, no realizarán modificaciones en los resúmenes de inscripción de los educadores, a solicitud de las Secretarías de Educación, los educadores o cualquier otro individuo. **Es decir que NO se realizarán cambios en ninguno de los campos del resumen de inscripción, lo que incluye el número de cédula de los educadores.**

Reiteramos que el NIP es intransferible y debe corresponder al número de identificación del educador.

Asimismo, el proceso de verificación de los datos del resumen de inscripción puede realizarse una única vez a través de la página web Maestro 2025. Una vez el educador da clic en “Estoy de acuerdo”, los datos son guardados y no es posible ingresar la información